Ambiente

Al responder por favor citese este número **13012026E3005352**
Fecha Radicado: **2026-03-12 11:37:15**
Codigo de Verificación: **c703e** Folios: **3**
Radicador: **Ventanilla Minambiente** Anexos: **2**
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

MEMORANDO

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2026

PARA: **NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**
Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

DE: **SONIA ALEJANDRA AGUDELO ESPINOSA**
Coordinación Grupo de Procesos Judiciales

ASUNTO: Solicitud **URGENTE** – Insumos para dar respuesta a solicitud ANDJE Medida de Satisfacción - Caso No 13.811, Carlos Pizarro Leongómez y sus familiares.

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta, nos permitimos informar que la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) ha elevado una **solicitud especial** a esta Cartera Ministerial (ver anexo 1) en virtud del Caso No 13.811, Carlos Pizarro Leongómez y sus familiares, en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), del cual se emitió el informe de fondo No. 122 de 2025 con varias recomendaciones al Estado colombiano por su responsabilidad internacional en la violación de los derechos humanos del señor Carlos Pizarro y sus familiares, entre las cuáles se encontraba la **reparación integral de las víctimas**[1] (párrafo 265 del informe de fondo, ver anexo 2), pero del cual la representación de víctimas ha solicitado a la CIDH que el caso sea sometido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) para que dicho organismo judicial internacional emita una sentencia en contra del Estado colombiano. Por lo tanto, la ANDJE nos solicita **pronunciarnos** respecto de la siguiente **medida de satisfacción** que, de acuerdo con las víctimas, contribuiría a la subsanación de las violaciones ocasionadas:

> *"Entre las medidas de satisfacción solicitadas, se encuentra el **renombramiento de un espacio de especial importancia natural y ecológico con el nombre de "Carlos Pizarro Leongómez".** Lo anterior atendiendo al deseo de las víctimas de que el nombre de su ser querido se constituya en un sinónimo de vida y resiliencia.*
>
> *Sobre el particular, atendiendo a la instancia procesal en la cual se encuentra el presente caso y atendiendo a las competencias de su Entidad, esta Dirección solicita amablemente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sus **consideraciones sobre la medida solicitada** por las víctimas y sus representantes, así como los **compromisos que podrían ser asumidos con el fin de avanzar en el cumplimiento de esta**, a fin de lograr una reparación integral de las víctimas." (énfasis fuera del texto original).*

Conforme a lo anterior, nos permitimos solicitar amablemente la colaboración de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) para que **antes del lunes 16 de marzo a las 2 pm** nos informen:

1. Cuáles son sus consideraciones técnicas sobre la medida solicitada, en términos de viabilidad, competencia y capacidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para realizar el renombramiento del

[1] "***265.*** *Con fundamento en el análisis y las conclusiones del presente informe,*

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS RECOMIENDA AL ESTADO DE COLOMBIA

1. *Reparar integralmente a los familiares de Carlos Pizarro Leongómez identificados en el informe tanto por el daño material como inmaterial sufrido a raíz de los hechos, incluyendo las medidas de compensación, rehabilitación y satisfacción pertinentes."*

espacio de especial importancia ecológica, o garantizar la participación e la cartera en dicha medida.
2. Cuáles son los compromisos que podrían ser asumidos por la DBBSE para dar cumplimiento a dicha medida (gestiones y pasos a seguir).

Esta solicitud se eleva a su Dirección en el marco de las funciones del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, concretamente en las siguientes:

> ***"ARTÍCULO 16. Funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos.*** *Son funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos:*
>
> *(…)*
>
> *2. Proponer, con las dependencias del Ministerio y las entidades del Sector Administrativo, las políticas, regulaciones y estrategias para la creación, administración y manejo de las áreas de reserva forestal y la determinación y regulación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
>
> *3. Rendir concepto técnico al Ministro para declarar, reservar, alinderar, re alinderar, sustraer, integrar o re categorizar las áreas de reserva forestal nacional y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado.*
>
> *(…)*
>
> *18. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Agradecemos su atención y prioritaria colaboración con este importante asunto.

Cordialmente,

Sonia Alejandra Agudelo

SONIA ALEJANDRA AGUDELO ESPINOSA
Coordinadora Grupo Procesos Judiciales.

Anexo:
1. Oficio solicitud ANDJE.
2. Informe de fondo CIDH.

Elaboró: Katherine Castro Londoño – Contratista GPJ/OAJ